

Código de Gobierno Corporativo

FGJ-BN



Aprobado por el Órgano de Dirección en la
sesión N° 1216 del 14 de diciembre del
2022 Edición N° 16

PORTADA				
	CÓDIGO	NOMBRE	EDICIÓN	TIPO
	MC01FG01	Código de Gobierno FGJ - BN	16	Manual
PARTICIPANTES				
<u>RESPONSABLE</u>			<u>ÁREA ORGANIZACIONAL</u>	
<u>ELABORADO / MODIFICADO POR</u>	<u>Funcionario Experto</u>	Carlos Chavarría Rodríguez	Gerente	
<u>REVISADO POR</u>	<u>Validado</u>	Ivonne Chavarría Quirós	Gestora de Calidad	
<u>APROBADO POR</u>	<u>Dueño del proceso/Sub Proceso</u>	Carlos Chavarría Rodríguez	Gerente	

Tabla de Contenido

Capítulo I:	4
1.1 Introducción	5
1.2 Propósito	5
1.3 Alcance	5
1.4 Actualización	5
1.5 Responsabilidades	5
1.6 Definiciones	6
1.7 Marco Normativo	8
Capítulo II:	10
2.1 Estructura Organizacional	11
2.2 Órgano de Dirección	11
2.2.1 Creación del Órgano Director	11
2.2.2 Responsabilidades	11
2.2.3 Cultura y Valores Corporativos	14
2.2.4 Composición	14
2.2.5 Perfil	15
2.2.6 Proceso de selección	16
2.2.7 Normas de funcionamiento	16
2.2.8 Evaluación del desempeño	17
2.2.9 Rol del Presidente	17
2.2.10 Conflictos de Intereses	17
2.3 Comités Técnicos	17
2.3.1 Comité de Auditoria	18
▪ 2.3.1.1 Creación	18
▪ 2.3.1.2 Funciones	18
2.3.2 Comité de Riesgos	19
▪ 2.3.2.1 Creación	19
▪ 2.3.2.2 Funciones	19
▪ or! Marcador no definido.	

2.3.3 Comité de Inversiones	19
▪ 2.3.3.1 Creación.....	19
▪ 2.3.3.2 Funciones.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4 Alta Gerencia.....	20
2.4.1 Composición	20
2.4.2 Proceso Selección.....	20
2.4.3 Responsabilidades.....	20
2.4.4 Supervisión a la Alta Gerencia.....	22
Capítulo III:	23
3.1 Estructura para la Gestión del riesgo	24
3.2 Declaración de apetito por Riesgo.....	24
3.3 Control Interno	24
3.4 Líneas de defensa	25
▪ 3.4.1 Responsable de la Gestión diaria de Riesgos (Gestor de Portafolio)	25
▪ 3.4.2 Unidad de Riesgo	26
▪ 3.4.3 Unidad de Cumplimiento	27
▪ 3.4.4 Responsabilidades	27
CAPÍTULO IV	29
4.1 Políticas del FGJ-BN	30
4.2 Código de Gobierno Corporativo.....	30
4.3 Plan Estratégico.....	31
4.4 Plan Operativo	31
CAPÍTULO V	33
5.1 Transparencia y rendición de cuentas	34
5.2 Revelaciones mínimas de Gobierno corporativo	34
5.3 Control de Cambios	35

Capítulo I: GENERALIDADES



1.1 Introducción

De acuerdo con el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero publicado en el alcance 290D del diario oficial la Gaceta del 07 de diciembre del 2016, Cada entidad diseña, implementa y evalúa su marco de Gobierno Corporativo de conformidad con sus atributos particulares, para ello debe considerar las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y la naturaleza jurídica de la entidad, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia corporativa, el Perfil de Riesgo y el potencial impacto de sus operaciones sobre terceros. Además es la responsable de demostrar la efectividad de su marco de gobierno corporativo.

El Órgano de Dirección del Fondo Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional en adelante FGJ-BN, pone a disposición de sus cotizantes, jubilados y beneficiarios, el presente Marco de Gobierno del FGJ-BN. Estas sanas prácticas proporcionan mecanismos que permiten un balance entre la gestión de cada órgano participante y su respectivo control, con la finalidad de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen, de acuerdo con el mejor interés para el Fondo y sus afiliados, jubilados y beneficiarios.

1.2 Propósito

Este Código tiene como propósito, establecer los principios sobre las sanas prácticas de Gobierno Corporativo que debe considerar e implementar el FGJ-BN en la gestión del Órgano de Dirección, Comités de Apoyo y Alta Gerencia.

1.3 Alcance

El ámbito de aplicación de éste Marco lo constituyen todas las actuaciones de los directores, gerente, funcionarios y colaboradores que están enmarcados dentro de la normativa y según las necesidades y características propias del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional.

1.4 Actualización

El presente Marco forma parte del Sistema de Gestión de calidad del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional y de acuerdo con lo requerido en el Reglamento de Gobierno Corporativo se revisará por lo menos una vez al año y estará a cargo del Gerente en coordinación con las áreas involucradas. Este documento debe ser aprobado por el Órgano de Dirección y estar disponible en el sitio Web oficial.

1.5 Responsabilidades

Es responsabilidad de todo el personal, Órgano de Dirección y Comités de Apoyo del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional conocer y cumplir con el presente Marco y las políticas, procedimientos y reglamentos que de él se deriven.

1.6 Definiciones

Principales conceptos relacionados con el Código de Gobierno

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Alta Gerencia:	Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.
Apetito de Riesgo:	El nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Órgano de Dirección con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
Capacidad de Riesgo:	Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
Clientes:	Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrecen las entidades reguladas por las superintendencias del Sistema Financiero Nacional. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores de intermediarios financieros, inversionistas, afiliados, pensionados y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.
Código de Conducta:	Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes
Conflicto de Interés	Situaciones en las que el juicio y/o acciones de un sujeto, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés propio, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.
Cultura de Riesgo:	Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
Deber de Cuidado:	Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la

CONCEPTO	DEFINICIÓN
	obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
Deber de Lealtad:	Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.
Declaración de Apetito de Riesgo:	La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad o Vehículo de Administración de Recursos de Terceros acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
Director Independiente	Miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
Gobierno Corporativo	Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
Líneas de defensa	Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa": La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad. La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento. La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.
Marco de Gobierno Corporativo	Componente del marco de gobierno corporativo a través del cual el Órgano de Dirección y la Gerencia de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
Marco Normativo	Conjunto de Normas aplicables al FGJ-BN
Órgano de control	Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición del Órgano de Dirección, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el

CONCEPTO	DEFINICIÓN
	cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son Órganos de Control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento, entre otros.
Órgano de Dirección	Máximo Órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u Órgano equivalente.
Parte interesada	Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
Parte Vinculada	La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.
Participación significativa o relevante	Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de la entidad.
Perfil de Riesgo	Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
Puestos Claves	Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la entidad.
Sistema de Información Gerencial	Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.
Vehículo de Administración de Recursos de Terceros:	Fideicomiso, fondo de inversión, fondo de pensión, fondo de capitalización laboral o recursos de terceros administrados por una entidad regulada por alguna de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional.

1.7 Marco Normativo

El Marco de Gobierno del FGJ-BN se encuentra relacionado con los siguientes documentos que marcan de una u otra forma el accionar de la Gobernabilidad:

1. Constitución Política
2. Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644.
3. Ley Orgánica del Banco Central, N° 7558.
4. Ley Reguladora del Mercado de Valores, N° 7732.
5. Ley de Protección al Trabajador, N° 7983.
6. Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, N° 7523
7. Código Civil, N° 0063.
8. Código de Comercio, N° 3284.
9. Ley General de la Administración Pública, N° 6227.

10. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428.
11. Ley General de Control Interno, N° 8292.
12. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422.
13. Ley de Contratación Administrativa, N° 7494.
14. Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.
15. Código de Trabajo, N° 0002.
16. Convención Colectiva.
17. Reglamento de Gobierno Corporativo
18. Reglamento de Riesgo
19. Reglamento de Gestión de activos
20. Reglamento para la regulación de los regímenes de pensiones creados por leyes especiales y regímenes públicos sustitutos al régimen de invalidez, vejez y muerte
21. Reglamento Actuarial
22. Reglamento Auditores Externos
23. Reglamento Información financiera
24. Reglamento Tecnología
25. Reglamento Custodia
26. Reglamento de Valorización
27. Norma INTECO INTE-G30:2008.
28. Ley de Protección al trabajador
29. Reglamento para regular la participación de los Fondos Especiales.
30. Reglamento Tablas de Mortalidad
31. Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUPEN

Se debe tener claro que el Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional y sus colaboradores deben respetar el ordenamiento jurídico como un todo (“bloque de legalidad”), pero los cuerpos legales citados son los que normalmente se utilizan tanto para regular la actividad ordinaria, como para los aspectos de organización y contratación administrativa.

Capítulo II: ESTRUCTURA



2.1 Estructura Organizacional

El FGJ-BN cuenta con el AN06-CGFG01 Manual de Organización y Competencias FGJ-BN en el cual se definen y detallan los requisitos personales, académicos, técnicos y de experiencia necesarios para cada uno de los Puestos Claves que conforman la Organización.

Con respecto al proceso relacionado con la selección y valoración de su estructura, definición y revisión de requisitos personales, académicos, técnicos y de experiencia necesarios para cada uno de los Puestos Claves de la entidad, debido a que el FGJ-BN pertenece al conglomerado financiero del BN, el Órgano de Dirección lo realiza a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional del BN.

Además de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento del FGJ-BN, según el PR013FG01 Nombramiento, reelección o sustitución de Directores del Órgano de Dirección y Comités de Apoyo cada dos años el Órgano de Dirección realiza el nombramiento de los Directores del Comité de Auditoría, delegando la responsabilidad correspondiente.

2.2 Órgano de Dirección

2.2.1 Creación del Órgano Director

El artículo 5 del Reglamento para la Regulación de los Regímenes de Pensiones Creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte establece creación de un Órgano Director para Administrar el FGJ-BN:

“Artículo 5

La administración del Régimen de Pensión Complementaria Especial deberá estar a cargo de un órgano de Dirección....

... Su responsabilidad básica es administrar el Régimen de manera tal que los beneficios ofrecidos a los afiliados sean financieramente viables.”

El Órgano de Dirección es el responsable de aprobar la estrategia, la gestión de riesgos, las políticas del FGJ-BN y la estructura organizacional y funcional de la entidad y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades

2.2.2 Responsabilidades

De acuerdo con el reglamento de Gobierno Corporativo el Órgano de Dirección tiene las siguientes responsabilidades:

- ✓ Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.
- ✓ Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los Órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.

- ✓ Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
- ✓ Aprobar, el Apetito de Riesgo de la entidad.
- ✓ Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.
- ✓ Aprobar el sistema de incentivos y remuneración de la entidad, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo de la entidad.
- ✓ Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- ✓ Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para:
 - (i) La relación con Clientes, socios, asociados y otras Partes Interesadas.
 - (ii) La relación con proveedores o terceros contratados.
 - (iii) Las relaciones intragrupos.
- ✓ Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
- ✓ Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.
- ✓ Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
- ✓ Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- ✓ Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos o equivalente y externos.
- ✓ Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- ✓ Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- ✓ Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.
- ✓ El Órgano de Dirección tiene responsabilidad sobre los recursos de terceros que administra y actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otras Partes Interesadas
- ✓ Aprobación y seguimiento de los objetivos estratégicos: El Órgano de Dirección aprueba su Plan Estratégico para un período determinado (según la necesidad del FGJ-BN); sin embargo, para garantizar su ejecución, se revisa y se da seguimiento a los resultados en forma anual de forma que se permita la identificación de desviaciones de manera oportuna.
- ✓ **Aprobación del Marco de Gestión de Gobierno Corporativo:** El FGJ-BN cuenta con el MC01FG01 Marco de Gobierno Corporativo el cual es aprobado por el Órgano de Dirección.

- ✓ **Aprobar y supervisar la declaración de Apetito de Riesgo de la entidad:** La unidad de Riesgo del Conglomerado Financiero BN, brinda servicio al FGJ-BN y es la encargada de realizar la revisión y propuesta de la declaración de apetito de Riesgo el cual es aprobada por el Órgano de Dirección del FGJ-BN.
- ✓ **Aprobar las políticas para la gestión de la entidad:** El FGJ-BN cuenta con el AN01-MC01FG01 Manual de Políticas FGJ-BN el cual incorpora todas las políticas de la entidad y es revisado anualmente por el Órgano de Dirección.
- ✓ **Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno:** el FGJ-BN cuenta con el AN01-CGFG01 Marco de Gestión de Riesgos Fondo de Garantías y Jubilaciones en el cual se establecen todos los lineamientos para la evaluación y seguimiento de los Riesgos del FGJ-BN.
- ✓ **Revisar y ajustar periódicamente el Gobierno Corporativo:** El MC01FG01 Marco de Gobierno Corporativo es revisado y aprobado por el Órgano de Dirección en el mes de diciembre de cada año.

Según el Artículo 34 del Reglamento de FGJ-BN el Órgano de Dirección debe realizar las siguientes funciones:

- Órgano de Dirección es el responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de la entidad regulada. Delega la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités. Asimismo, al Órgano de Dirección le compete la aplicación e interpretación del presente Reglamento.

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario vigente, las funciones del Órgano de Dirección serán las establecidas en el artículo 8 “*Responsabilidades generales del Órgano de Dirección*” del Reglamento de Gobierno Corporativo.

Además, el Órgano tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Promulgar los Reglamentos propios del Fondo y cualquier otro instrumento normativo necesario para su operación.
- Someter a consideración de la Junta Directiva General del Banco, las reformas que se propongan a este Reglamento para su ratificación.
- Elegir al Gerente del Fondo, previo la evaluación y estudio de todos los atestados correspondientes, de los cuales conformará una terna entre los finalistas, que cumplan con los requisitos y lo que dispone la normativa vigente. Ver el artículo No 5 Reglamento de regulación.
- Ejercer control y evaluación de toda la gestión de la Gerencia del Fondo, en el desempeño de sus funciones.
- Encargar a la Gerencia del Fondo la preparación de estudios y evaluaciones sobre asuntos que le interesen.

- Lo establecido en los reglamentos aprobados por los órganos correspondientes.
- Otros: Las demás funciones necesarias para su correcta administración.

2.2.3 Cultura y Valores Corporativos

El Órgano de Dirección debe asegurar la adopción de una cultura corporativa sólida cumpliendo con requerimientos establecidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo para lo cual como parte del Conglomerado Banco Nacional se acoge a los valores Corporativos, Código de Conducta y medidas disciplinarias que aplican para todos sus colaboradores.

2.2.4 Composición

Su constitución está establecida en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y sus reformas. Para sus efectos, este fondo se considera vigente a partir del primero de enero de 1937, de acuerdo con el artículo 36, inciso 2) de la Ley No 16 del 5 de noviembre de 1936 y sus modificaciones.

“Las juntas Administrativas del fondo de garantías y jubilaciones de cada banco se les dará representación a los empleados bancarios, quien eligieran a dos de sus miembros”

El Reglamento para la Regulación de los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, vejez y muerte, contempla las disposiciones sobre la operación de dicho órgano colegiado:

“Artículo No 5. De la Administración de los regímenes de pensiones complementarios Especiales: ...

El Órgano de Dirección será el que se defina en la normativa que creó el Régimen de Pensión Complementario Especial.

En caso de que no se regule nada sobre el particular, el Órgano de Dirección deberá estar integrado al menos por los siguientes miembros: un presidente, un secretario y un tesorero...”

El Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones establece lo siguiente:

Artículo 30.Órgano de Dirección: El Órgano de Dirección del Fondo estará conformado por ocho integrantes:

- a) *Tres representantes del Banco nombrados por la Gerencia General.*
- b) *Dos representantes de los trabajadores nombrados por el Sindicato de los empleados del Banco Nacional, que haya suscrito la Convención Colectiva vigente del BN.*
- c) *Un representante de los pensionados, nombrado por la Asociación de Pensionados.*
- d) *Un máximo de dos miembros independientes al FGJ-BN, de acuerdo con el Reglamento de Gobierno Corporativo. La selección se realizará de acuerdo con la normativa vigente y será avalada por el Órgano de Dirección.*

e) Además el Órgano de Dirección contará con seis suplentes, nombrados por los mismos sectores igual que los titulares, quienes sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales o definitivas.

f) El Órgano de Dirección contará con la asesoría legal de la Dirección Jurídica del Banco.

Es importante adicionar que la representación de los jubilados obedece a un fallo de la Sala Constitucional n° 97-002092-007-CO-M Resolución 01698-99 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las 12 horas y 12 minutos del 05 marzo 1999.

2.2.5 Perfil

El Reglamento para la Regulación de los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, vejez y muerte, contempla las siguientes disposiciones sobre idoneidad de los miembros de dicho órgano colegiado:

“Artículo 6. De los requisitos de los miembros del órgano de dirección: Al menos la mayoría de los miembros del órgano de dirección deberán contar con estudios y experiencia en materia económica, financiera, bursátil o de pensiones.

Artículo 7. De la administración de los Regímenes Públicos Sustitutos. La administración del Régimen Público Sustituto estará a cargo del órgano que establezca su ley constitutiva.”

El Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones menciona:

Artículo 31. Requisitos de los integrantes del Órgano de Dirección. Los miembros del Órgano de Dirección deben contar con el perfil adecuado para el cumplimiento de sus responsabilidades, entre otros, se debe considerar que:

- a) Ser integrante del Fondo, con más de cinco años de cotización, salvo el caso del Gerente del Banco o su representante.
- b) Tienen, la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.

El Reglamento de Gobierno Corporativo, establece en su artículo 17. Perfil de los miembros del Órgano de Dirección:

- a) Sean personas de reconocida honorabilidad.
- b) Comprenden su papel en el Gobierno Corporativo.
- c) Sean capaces de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con la entidad o con los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
- d) Tienen, la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.
- e) Reciben inducción y capacitación adecuada y periódica en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.

f) Los miembros del Órgano de Dirección que participan en comités técnicos cuentan con la formación y experiencia demostrable, según la naturaleza del comité.

El Órgano de Dirección debe estar conformado por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a la entidad.

Al evaluar la idoneidad colectiva del Órgano de Dirección, debe tenerse en cuenta que los directores:

- *Tengan un abanico de conocimientos y experiencia en las áreas relevantes para promover la diversidad de opinión.*
- *Faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.*

2.2.6 Proceso de selección

Sobre la selección de los miembros del Órgano de Dirección, el Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones establece lo siguiente:

“Artículo 30.Órgano de Dirección...

...El cargo de miembro del Órgano de Dirección será honorífico, por lo que no se percibirá dietas ni ningún otro tipo de remuneración, excepto en el caso de los miembros independientes, cuya remuneración se realizará con base en el Acta N° 168 art. 3 del 18 de agosto de 1997, del Consejo del Gobierno, referido a la Ley Orgánica del Banco Central. Dicha dieta corresponde a un 10% del salario base del Contralor General de la República (actualizado semestralmente).

Estarán en sus cargos por espacio de dos años a partir del primero de enero siguiente al nombramiento y podrán ser reelegidos. Cuando un suplente adquiera la titularidad permanente, lo realizará por el tiempo que faltare para terminar el periodo.”

Adicionalmente el FGJ-BN en su AN01-MC01FG01 Manual de Políticas, establece una Política de selección, nombramiento, rotación, remuneración y destitución del Órgano de Dirección y Comités de Apoyo.

2.2.7 Normas de funcionamiento

El Órgano de Dirección promulga sus propios reglamentos y cualquier otro instrumento normativo necesario para su operación, por lo que el FGJ-BN cuenta con un Reglamento para el funcionamiento del Órgano de Dirección y los Comités de Apoyo en el cual se establecen los lineamientos que rigen estos entes y el mismo se revisa anualmente.

Las políticas y decisiones acordadas por los Comités de Riesgos e inversiones, se consignarán en un libro de actas electrónico de conformidad con los requisitos que para tal efecto dicte el Superintendente. Las actas serán firmadas digitalmente por el Presidente y el Secretario mediante el mecanismo de criptografía asimétrica. Los miembros del Órgano de Dirección son igualmente responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión.

2.2.8 Evaluación del desempeño

El Órgano de Dirección debe establecer los mecanismos para llevar a cabo la evaluación anual sobre su gestión, la de su comité y de sus miembros; así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros. Estas evaluaciones pueden realizarse con la ayuda de expertos externos a la entidad y comprenden

De acuerdo con lo indicado por el Artículo 21 del Reglamento de Gobierno Corporativo la Evaluación del Órgano de Dirección del FGJ-BN estará a cargo de la oficina de Evaluación de Experiencia al Cliente del BN con el fin de contar con un criterio independiente y objetivo. El proceso de esta evaluación está detallado en el Reglamento de Funcionamiento del Órgano de Dirección y Comité de Auditoría del FGJ-BN.

2.2.9 Rol del Presidente

El Presidente del Órgano de Dirección del FGJ-BN, es el encargado de coordinar la realización de la sesión así como regular la participación en la misma. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- Poseer la experiencia, competencias y cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades del puesto.
- Velar porque las decisiones del Órgano de Dirección sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- No actuar como presidente en los comités que constituya el Órgano de Dirección con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.
- Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.

2.2.10 Conflictos de Intereses

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Gobierno Corporativo el FGJ-BN debe contar con una Política de conflicto de interés, por lo que en el AN01-MC01FG01 Manual de Políticas del FGJ-BN se incorpora una Política para la administración de Conflictos de Interés en los directores del Órgano de Dirección, Comités de Apoyo y Gerente del FGJ-BN, la cual es de cumplimiento para los directores del Órgano de Dirección, todos los comités de apoyo y cualquier funcionario de la entidad.

2.3 Comités Técnicos

El artículo 24 del Reglamento de Gobierno Corporativo, establece la creación de Comités Técnicos para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas que son competencia del Órgano de Dirección, así como la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo.

El Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilación publicado en el alcance [No 142 a la Gaceta N° 132 del 12 julio del 2022](#), en el capítulo Cuarto – Del Órgano de Dirección y de sus sesiones establece los lineamientos:

“Artículo 29.-Órganos del Fondo.” Son Órganos del Fondo:

- a) Órgano de Dirección.
- b) Los Comités y Comisiones creados por Ley o Reglamento.
- c) La Gerencia y su Oficina de Apoyo.”

Los Comités de Apoyo cuentan con un reglamento que regula su funcionamiento, integración, el alcance de sus funciones, procedimientos de trabajo, y la forma en que se informará al Órgano de Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo.

2.3.1 Comité de Auditoría

2.3.1.1 Creación

El Órgano de Dirección cuenta con un Comité de Auditoría, cuyo manejo se establece en el Reglamento para el funcionamiento del Órgano de Dirección y Comités de Apoyo, aprobado por el Órgano de Dirección. Dicho Comité, se reúne periódicamente (como mínimo trimestralmente) e informa al Órgano de Dirección sobre los asuntos tratados propios de sus funciones.

2.3.1.2 Funciones

- El proceso de reporte financiero y de informar al Órgano de Dirección sobre la confiabilidad de los procesos contables y financieros, incluido el sistema de información gerencial.
- La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- Proponer o recomendar al Órgano de Dirección las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias.
- Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna o equivalente y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el supervisor.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.
- Proponer al Órgano de Dirección, los candidatos para ocupar el cargo de auditor interno, excepto en el caso de las entidades supervisadas que se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna o equivalente.
- Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión al Órgano de Dirección, de la entidad y del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de

auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad o al Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.

- Revisar y trasladar al Órgano de Dirección, los estados financieros anuales auditados, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa o interna.

2.3.2 Comité de Riesgos

2.3.2.1 Creación

Mediante oficio SP-R-2048-2021 del 18 de febrero del 2021, la Superintendencia de Pensiones finiquitó la aprobación del Convenio de Servicios entre el FGJ-BN y BN Vital, el cual entro en vigor oficialmente el 01 de abril 2021, incluyendo la gestión del Comité de Riesgo los cuales se contemplan entre los servicios a recibir por el Fondo.

Reglamento de Riesgos

“Artículo 14. Integración del Comité de Riesgos

(...)

Los fondos de pensión complementaria creados por leyes especiales que sean administrados por las operadoras de pensiones, pueden utilizar el Comité de Riesgos de la operadora. En este caso, cuando se tomen acuerdos que afecten a dichos fondos, en el Comité debe participar, con derecho a voz y voto, un miembro de la Junta Directiva o Junta Administradora del fondo complementario creado por ley especial.” (el resaltado no es del texto original).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el funcionamiento del comité de riesgo se acoge al RG07-PR13GC01 Reglamento del Comité Riesgos de BN Vital.

2.3.3 Comité de Inversiones

2.3.3.1 Creación

Mediante oficio SP-R-2048-2021 del 18 de febrero del 2021, la Superintendencia de Pensiones finiquitó la aprobación del Convenio de Servicios entre el FGJ-BN y BN Vital, el cual entro en vigor oficialmente el 01 de abril 2021, incluyendo la gestión del Comité de Inversiones los cuales se contemplan entre los servicios a recibir por el Fondo. En dicho comité participa un representante del Órgano de Dirección y el Gerente del FGJ-BN

En línea con lo indicado sobre la gestión de los Comités de Riesgos e Inversiones la normativa establece:

Reglamento de Gestión de Activos

“Artículo 9. Integración de Comité de Inversiones

(...)

Los fondos de pensiones complementarios creados por leyes especiales que sean administrados por las operadoras de pensiones, pueden utilizar el Comité de Inversiones de la operadora; sin embargo, las decisiones que se tomen son responsabilidad del fondo, para lo cual, cuando se tomen acuerdos que les afecten, debe participar, con derecho a voz y voto, al menos un representante del Órgano de Dirección correspondiente. n(...)” (el resaltado no es del texto original)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el funcionamiento del comité de Inversiones se acoge al AF-R01 Reglamento del Comité de Inversiones BN Vital.

2.4 Alta Gerencia

Bajo la supervisión del Órgano de Dirección, la Alta Gerencia debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2.4.1 Composición

Según lo define el Reglamento de Gobierno Corporativo la alta Gerencia la componen aquellos cargos que por su función o posición tengan la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. Por lo que la alta Gerencia del FGJ-BN la integran los siguientes cargos:

	Nombre	Cargo	Formación
1	Carlos Chavarría Rodríguez	Gerente	Licenciado en contaduría pública y administración de negocios con énfasis en finanzas. Contador privado.
Convenio con BN Vital			
2	Administración de BN Vital	Gestión de las inversiones del Portafolio del FGJ-BN	N/A

2.4.2 Proceso Selección

Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad. Como parte del Conglomerado financiero BN, en caso que deba realizarse la selección de la Alta Gerencia del FGJ-BN, el Órgano de Dirección propondrá el candidato para aprobación de la Gerencia General.

El Reglamento para la Regulación de los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, como lo establece que:

Artículo 5. De la administración de los regímenes de pensiones complementarios Especiales.

...El Órgano de Dirección deberá nombrar a un gerente o un administrador para que ejecute sus políticas y decisiones. Este gerente o administrador debe ser una persona de reconocida honorabilidad, con título profesional que lo acredite para el ejercicio del cargo y experiencia en materia de inversión y administración de carteras mancomunadas.

2.4.3 Responsabilidades

- Entre otras funciones, corresponde a la Alta Gerencia:
- Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.

- Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
 - Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros administrados y a la entidad.
 - Fallas del sistema de control interno.
 - Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o del Órgano de Dirección sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
 - Implementar las políticas aprobadas por el Órgano de Dirección para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
 - Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
 - Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

Las funciones de la Gerencia se encuentran establecidas en el Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional, a saber:

Artículo N° 35. De la Gerencia.

La Gerencia del FGJ-BN debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el apetito de riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Las funciones de la Alta Gerencia del FGJ-BN, serán las establecidas en el artículo N°31 “Responsabilidades de la Alta Gerencia” del Reglamento de Gobierno Corporativo sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario vigente.

- Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.

- Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano
- Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - (i) Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - (ii) Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - (iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
 - (iv) Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros administrados y a la entidad.
 - (v) Fallas del sistema de control interno.
 - (vi) Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - (vii) Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o del Órgano de Dirección sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
- Implementar las políticas aprobadas por el Órgano de Dirección para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

2.4.4 Supervisión a la Alta Gerencia

El FGJ-BN cuenta con un gerente cuya selección y remoción es responsabilidad del Órgano de Dirección quien propone los candidatos y son avalados por la Gerencia General. Con el fin de dar seguimiento a su gestión y revisar sus explicaciones e información proporcionada, el Gerente del FGJ-BN asiste a las reuniones mensuales del Órgano de Dirección y Comités de apoyo con el fin de interactuar con sus miembros y poder conocer de cerca su gestión.

Adicionalmente el Órgano de Dirección define la evaluación a aplicar al gerente, con los objetivos y metas a seguir, el resultado de la misma es presentado ante dicho Órgano Director.

Capítulo III:

ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS Y CONTROL INTERNO



3.1 Estructura para la Gestión del riesgo

El Órgano de Dirección cuenta con un marco para la gestión integral de riesgos, el cual incluye, políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, dar seguimiento, gestionar y comunicar los riesgos relevantes que podrían afectar la consecución de los objetivos de la entidad, con el fin de mitigar su impacto.

La gestión interna del riesgo del FGJ-BN está orientada a generar una cultura y prácticas de alto nivel técnico. En cumplimiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo, el FGJ-BN cuenta con los servicios de una unidad de riesgos eficaz e independiente de las líneas de negocio y actividades sustantivas, bajo la conducción de un director de riesgos.

3.2 Declaración de apetito por Riesgo

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Riesgos de la SUPEN, el Fondo de Garantías cuenta con el AN09-CGFG01 Declaración de Apetito por Riesgos, la cual es debidamente elaborada y revisada por la Unidad de Riesgo y aprobada por el Órgano de Dirección.

Esta declaración establece y documenta el apetito de Riesgo que el Órgano de Dirección está dispuesto a asumir en la búsqueda de lograr los objetivos propuestos. La misma es parte del sistema de Gestión de Calidad del FGJ-BN y contempla los siguientes riesgos:

- Riesgo de precio y tasas
- Riesgo cambiario
- Riesgo de liquidez
- Riesgo Emisor
- Riesgo de Crédito
- Riesgo Operativo
- Riesgo de Solvencia
- Riesgo de Mercado
- Riesgo de Concentración

3.3 Control Interno

La ley General de Control Interno establece en su Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

El FGJ-BN como parte del Conglomerado BN se acoge al Sistema de Control interno de éste, aplicando los procesos y autoevaluciones que el mismo establece.

3.4 Líneas de defensa

El Órgano de Dirección debe definir y comunicar las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos esto implica la identificación de las Líneas de Defensa. De acuerdo con el Reglamento de Gobierno Corporativo se reconocen tres "Líneas de Defensa":

- La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos.
- La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. (Unidad de Riesgo y Unidad de Cumplimiento)
- La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva.

El reglamento de Riesgos no contempla la Auditoría Externa y de Calidad como líneas de defensa.

3.4.1 Responsable de la Gestión diaria de Riesgos (Gestor de Portafolio BN Vital)

De acuerdo al convenio entre el FGJ-BN y BN Vital, esta entidad se encargará de la administración de las operaciones bursátiles del portafolio de inversiones, considerando los lineamientos de la Política de inversiones, el Marco de Gestión Integral de Riesgos y el Modelo de Negocio del “FGJ-BN” aprobados por el Órgano de Dirección, además de la normativa vigente para los fondos especiales.

BN VITAL, asignará el personal capacitado y profesional necesario para la realización de los servicios contratados y garantizar una gestión adecuada en el registro, control, seguimiento y mantenimiento de los procesos actuales operativos de “ FGJ-BN”, o aquellos que solicite la SUPEN para lograr la continuidad del negocio del “FGJ-BN” y salvaguardar la integridad de la información, considerando las medidas contingentes necesarias o aquellas que en común acuerdo se establezca.

3.4.1.1 Responsabilidades

1. Brindar el suministro de la información referente a compras y ventas, de la valoración a precios de mercado, y trámites realizados de recuperación de Impuesto sobre la Renta de las inversiones, dentro de los plazos y a los funcionarios que indique de previo el “FGJ-BN”.

2. Girar las sumas de dinero dentro del plazo establecido de previo entre “FGJ-BN” y “BN VITAL”, dichas erogaciones del “FGJ-BN” sólo se efectuarán por requerimiento e instrucción por parte de este (liquidaciones, devoluciones, pago de planilla, entre otros).

3. Gestionar las carteras de inversión en forma separada de otros fondos que administre “BN VITAL”, la gestión del portafolio (compras-ventas) se realizará respetando la normativa vigente, la Política de Inversiones, la Política de Riesgos y el modelo de negocio, aprobados por el Órgano de Dirección del “FGJ-BN”.

4. Atender los requerimientos de la SUPEN relacionados con la gestión de inversión, se deberá proceder conforme a los plazos definidos del Ente Regulador.

5. Acatar las directrices emanadas por el Órgano de Dirección, Comités de Apoyo “FGJ-BN” y aquellas de fiel cumplimiento proveniente de la Superintendencia de Pensiones.

6. Permitir y brindar soporte para las auditorías que se le realicen al “FGJ-BN”.
7. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y de acatamiento general establecidas por la Superintendencia de Pensiones.
8. Evacuar las consultas que el “FGJ-BN” efectúe sobre el estado de las inversiones.
9. Incorporar al seguimiento de la gestión de inversiones del “FGJ-BN” en los Comités de Inversiones y de Riesgos.
10. Remitir y validar los archivos de inversiones a la SUPEN.
11. Gestionar el cobro de la exención del impuesto sobre la renta.

3.4.2 Unidad de Riesgo

El FGJ-BN como parte del Conglomerado Banco Nacional, recibe la prestación de servicios de la Unidad de Riesgos del Banco, la cual cuenta con toda la estructura necesaria. La unidad o función de gestión de riesgos es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la entidad o Vehículo de Administración de Recursos de Terceros. El director de riesgos es el encargado de la unidad o función de riesgos, reporta directamente al Órgano de Dirección y tiene el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.

La unidad o función de riesgos cuenta con:

- i. Personal suficiente, con experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la entidad y los fondos administrados.
- ii. Acceso a todas las líneas de negocio con potencial de generar un riesgo material a la entidad o al fondo administrado.

3.4.2.1 Responsabilidades

La unidad o función de riesgos desempeñará, al menos, las siguientes funciones:

- Identificar, medir, evaluar, monitorear, dar seguimiento e informar al Órgano de Dirección y a los comités de riesgos e inversiones, de los riesgos que enfrentan las entidades reguladas y los fondos administrados.
- Vigilar que la gestión de riesgos sea integral y se consideren los riesgos en que incurra la entidad regulada y los fondos administrados.
- Asesorar al Comité de Riesgos y al Órgano de Dirección en la elaboración o modificación de la declaración del apetito de riesgo y del marco de gestión de riesgos.
- Realizar los estudios de riesgos para todos aquellos productos o nuevos servicios que la entidad pretenda comercializar.
- Informar, al menos mensualmente, al Órgano de Dirección, al Comité de Riesgos, al de Inversiones y a la Alta Gerencia sobre:
 - i. La exposición por tipo de riesgo de los fondos administrados. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas.

ii. Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto al apetito de riesgo aprobado. Los informes deben incluir pruebas de retroalimentación (backtesting) con datos reales que permitan medir la efectividad de los modelos utilizados y su correspondiente ajuste cuando ellos se desvían de la realidad.

3.4.3 Unidad de Cumplimiento

El Órgano de Dirección debe establecer una unidad o función de cumplimiento, responsable de promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas.

La unidad o función de cumplimiento debe tener autoridad, independencia de la Alta Gerencia, recursos y brindar reportes directamente al Órgano de Dirección.

En línea con lo anterior, como parte de un proceso de centralización que realizó el CFBNCR de todas las funciones de Cumplimiento Normativo del conglomerado, el 28 de abril 2021 el Órgano de Dirección en su sesión N°1188 artículo 4.2, aprobó la propuesta de la Dirección de Cumplimiento Normativo BN para centralizar la función del cumplimiento normativo del FGJ-BN con la del Conglomerado, de forma que el traslado del Recurso Humano se ejecutara en el último cuatrimestre del 2021.

3.4.4 Responsabilidades

- Analizar y resolver en forma coordinada, los asuntos particulares y de excepción que se presenten con objeto de la prestación del servicio.
- Como área técnica, atender consultas y requerimientos de cualquier contraparte del CFBNCR.
- Atención en tiempo y forma de los requerimientos de información solicitados por la DCU, en la atención de oficios por parte de Entes Competentes Externos, tales como: Superintendencias, UIF, CGR, MH, MP, Bancos Corresponsales, entre otros.
- Remisión oportuna a la DCU de operaciones inusuales o intentadas, asociados a la identificación de elementos de riesgo LC-FT-FPADM con respecto a clientes o colaboradores del CFBNCR.
- Aplicación de la política “Conozca su Empleado” KYE (Jefaturas)
- Mantener actualizado el Ciclo de Gestión correspondiente y comunicar oportunamente los cambios.
- Remitir los insumos requeridos por la Dirección General de Riesgo para la confección mensual del Informe Integral de Riesgos
- Externar a las áreas técnicas, las necesidades de capacitación requeridas para la correcta ejecución de sus funciones

3.4.4.1 Auditoría interna

El Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional cuenta con el apoyo de la auditoría interna del Banco Nacional, la cual es un órgano de control que proporciona criterio independiente al Órgano de Dirección y apoya a éste y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la entidad cuya actividad es independiente, objetiva y asesora, concebida para agregar valor y proporcionar seguridad a la Institución, puesto que se crea para validar y mejorar el cumplimiento y la suficiencia del sistema de control interno desde un punto de vista contable, financiero, administrativo y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de

protección a la administración. Es una oficina de control que funciona midiendo y valorizando la eficacia y eficiencia de otros procesos de control establecidos por la administración.

La Auditoría Interna depende jerárquicamente de la Junta Directiva General del Banco Nacional, y tanto los puestos de Auditor como de Sub-auditor son competencia de esa Junta. Sus funciones se encuentran debidamente establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley de Control Interno y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria General.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO



4.1 Políticas del FGJ-BN

El equipo de apoyo de la oficina del FGJ-BN como parte de los colaboradores del Conglomerado BN les aplica las políticas y lineamientos emitidas para sus funcionarios, tales como: Políticas de Calidad, de selección, retribución, selección y capacitación, Valores Institucionales, Código de Conducta del Banco Nacional, entre otros.

Además, FGJ-BN cuenta con el AN01-MC01FG01 Manual de Políticas del FGJ-BN el cual tiene como propósito reunir y documentar las políticas que rigen el Sistema de Información Gerencial del FGJ-BN, de manera que mantenga su vigencia como herramienta para la toma de decisiones de la Administración, permitiendo una adecuada Gobernabilidad del FGJ-BN. Dentro de ese manual se detallan las siguientes políticas:

- Políticas para la administración de Conflictos de Interés en los directores del Órgano de Dirección, Comités de Apoyo y Gerente del FGJ-BN.
- Políticas de Tecnología
- Política de transferencia de pérdidas a terceros
- Política de Revaloración de Pensión semestral
- Política para el aseguramiento de la confiabilidad de la información financiera
- Política para mantener un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada
- Política de Selección, nombramiento, rotación, remuneración y destitución del Órgano de Dirección y Comités de Apoyo
- Políticas del Marco para la Gestión Integral del Riesgo del FGJ-BN
- Política de Inversiones del FGJ-BN
- Política de Comunicación y relación con los integrantes del FGJ-BN (cotizantes, ex - afiliados, Jubilados y beneficiaries.
- Políticas sobre relación con los proveedores
- Política de servicio al cliente
- Políticas sobre relaciones con el Banco Nacional y sus subsidiarias.
- Políticas sobre relación con los Entes Reguladores (Internos y externos)
- Política de revelación y acceso a la información

4.2 Código de Gobierno Corporativo

De acuerdo con el Reglamento de Gobierno Corporativo de las Entidades Reguladas, el Gobierno Corporativo es el conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

El presente documento constituye el Marco de Gobierno Corporativo del FGJ-BN el cual contiene la estructura para la gestión del negocio o actividad, las principales políticas según su Apetito y Perfil de Riesgo, el perfil de los miembros del Órgano de Dirección y los mecanismos y medios de control dispuestos por la entidad para acreditar el cumplimiento de su sistema de control interno, entre otros aspectos.

4.3 Plan Estratégico

El FGJ-BN cuenta con un plan estratégico que le permita buscar su sostenibilidad en el tiempo a través del mejoramiento continuo y la eficiencia de sus procesos, manteniendo su naturaleza Colectiva y solidaria.

En este documento se establece un análisis sobre las fortalezas y debilidades del FGJ-BN, su misión, visión, valores, metas e indicadores.

4.4 Plan Operativo

Este plan está orientado al desarrollo de las metas e indicadores que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico.

Su fin es contar con objetivos del plan estratégico, concretos, alcanzables y cuantificables, de modo que resulte posible dar seguimiento a su cumplimiento en el plazo establecido.

4.5 Marco de Gestión de TI

El Marco de Gestión de TI es un conjunto de procesos, destinados a gestionar las tecnologías de información, que la entidad supervisada debe adoptar como referencia para gestión integral de sus riesgos tecnológicos, tomando en cuenta su alcance en los procesos de TI considerando así su marco de acción.

En el Reglamento General de Gestión de Tecnología de Información en el artículo 8 se detalla lo siguiente:

“Las Entidades Supervisadas son responsables de planificar, implementar, controlar y mantener un marco de Gestión de TI, conforme al proceso descritos en los Lineamientos Generales y considerando los riesgos de TI establecidos en la gestión integral de riesgos aprobada por el órgano de Dirección de cada una de las entidades...”

El FGJ-BN cuenta con un Marco de Gestión de TI cuyo objetivo es Identificar y determinar por medio de un análisis técnico los procesos que son inherentes a esta dependencia, considerándose la naturaleza, complejidad, modelo de negocio, volumen de operación, criticidad de procesos y la dependencia tecnológica que el FGJ-BN tiene con respecto a los procesos de TI y que son apropiados dentro del Marco de Gestión del FGJ-BN.

4.6 Plan Anual de Inversiones

El Plan Anual de Inversiones del FGJ-BN es un documento que define y cuantifica los objetivos financieros propuestos para el año, incluyendo aspectos normativos, como límites de riesgos, niveles de concentración por sector, emisor y moneda.

4.7 Plan de Contingencia

El FGJ-BN cuenta con un documento que contiene la estrategia planificada con una serie de procedimientos que faciliten u orienten a tener una solución alternativa que permita una restauración progresiva y ágil de los servicios y procesos críticos del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional, por una paralización total o parcial de la capacidad operativa de la organización.

CAPÍTULO V

PLAN DE COMUNICACIÓN



5.1 Transparencia y rendición de cuentas

De acuerdo con el Reglamento de Gobierno Corporativo de las Entidades Reguladas, el Órgano de Dirección debe establecer mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas. Por lo cual de forma semestral la Gerencia presenta a ese Órgano Director un informe de Rendición de Cuentas en el cual se detallan las principales acciones tomadas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a sus integrantes, informando resultados en temas como Plan de Comunicación, intercambio de información con Entes reguladores, datos financieros, datos de Riesgo, Información de afiliados y pensionados, Modelo de Gestión, datos actariales, objetivos estratégicos, etc.

Con base en su política de comunicación el FGJ-BN cuenta con un plan de comunicación que establece los parámetros que regulan la comunicación y relación con los integrantes del FGJ-BN (cotizantes, ex - afiliados, Jubilados y beneficiarios.). Este plan contempla los temas de mayor relevancia para los interesados y que además permite que la comunicación sea fluida, transparente completa y permita un trato equitativo.

5.2 Revelaciones mínimas de Gobierno corporativo

Según el Reglamento de Gobierno Corporativo, la entidad debe revelar en su sitio web o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a las Partes Interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo. Por lo anterior anualmente o cuando se presenta algún cambio el FGJ-BN publica en la página Web y/o intranet la siguiente información:

- El Código de Gobierno Corporativo.
- Informe rendición de cuentas
- Estados financieros auditados e intermedios de la entidad
- Los objetivos de la entidad.
- Estudio técnico Actuarial
- Resumen del portafolio de inversiones
- Información relativa al Órgano de Dirección que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- Información relativa a los miembros del Órgano de Dirección incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
- Información relativa a la Alta Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.

- Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.

5.3 Control de Cambios

TEMA	EDICIÓN	ORIGEN DEL CAMBIO
Cambio de Nomenclatura	03	Se incorpora la palabra cotizante en sustitución de afiliado, de acuerdo con el Reglamento del Fondo vigente.
Inclusión del Reglamento de Gobierno Corporativo		Dentro de las funciones del Órgano de Dirección se hace referencia al Reglamento de Gobierno Corporativo
Eliminación del Comité Corporativo de Cumplimiento		De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Pensiones, por el tipo de Fondo no es necesaria la incorporación de este Comité.
Actualización del Cuadro de Relación de los Comités de Apoyo con el Órgano de Dirección		Producto de la eliminación del Comité Corporativo de Cumplimiento.
Actualización del Organigrama		De conformidad con la aprobación por parte del Órgano de Dirección en el Plan Estratégico 2012 – 2014.
Incorporación de la palabra Integrante en la Política No. 11		De conformidad con lo que establece el Reglamento del Fondo.
Inclusión de las Políticas 14 y 15 dentro de la relación con el BNCR y Subsidiarias		Tomando en consideración las disposiciones establecidas en el Código Gobierno Corporativo del Banco Nacional de Costa Rica.
Inclusión de las Políticas 16, 17 y 18 dentro de la revelación y acceso a la información		Tomando en consideración las disposiciones establecidas en el Código Gobierno Corporativo del Banco Nacional de Costa Rica.
Modificación al punto 2. Políticas de gobierno corporativo (nombre de la política de relación con afiliados, ex cotizantes, jubilados y beneficiarios	05	Comunicación con los cotizantes, ex cotizantes, jubilados y beneficiarios.
Modificación de la política 4 Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación	05	Además con el fin de detectar las áreas de conocimiento a fortalecer entre los colaboradores del FGJ se realizarán evaluaciones al personal sobre la normativa y los diferentes procesos que se aplican en la operativa de la oficina.
Modificación a la Política 2.2 sobre la comunicación con los cotizantes, ex -afiliados, Jubilados y beneficiarios	05	Estas políticas regulan la relación con los afiliados, jubilados y beneficiarios, la cual es enfocada a la satisfacción del cliente.
Modificación a la Política 11 sobre la comunicación con los cotizantes, ex -afiliados, Jubilados y beneficiarios.	05	Aplicando de manera anual por medio del sistema de gestión de Calidad encuestas que se encargarán de medir el nivel de satisfacción que obtienen los cotizantes, ex cotizantes, jubilados y beneficiarios del FGJ.
Inclusión de la Políticas para el manejo de Conflictos de Interés en los directores del Órgano de Dirección, Comités de Apoyo y Gerente del FGJ.	06	En caso de existir conflicto de interés en alguno de los temas a tratar en la sesión del Órgano de Dirección, el miembro que presente esta condición se abstiene de votar o participar en las reuniones o inclusive a admitir su nombramiento.
Inclusión de la Política para el manejo de Riesgos de tasa de Interés y tipo de Cambio	06	Con el fin de evitar pérdidas económicas originadas en los instrumentos financieros a consecuencia de los riesgos de mercado, provenientes de variaciones adversas en el precio,

TEMA	EDICIÓN	ORIGEN DEL CAMBIO
		tasas de interés, tipo de cambio y liquidez o por incumplimiento de pago, el Fondo aplica un conjunto de criterios y metodologías establecidos acorde a la normativa definida por el ente regulador del sector."
Inclusión de la definición Políticas de Gobierno Corporativo	07	Enunciados que alcanzan al Fondo de Garantías y Jubilaciones del BNCR y sus Órganos, que indican rumbos genéricos de acción a nivel de Gobernabilidad Corporativa, según el Reglamento de Gobierno Corporativo y cualquier otra norma que por su alcance así lo defina el FGJ.
Ajustes en la numeración de los títulos	07	Se ajustó la numeración de acuerdo al número de cada capítulo.
Modificación de política de Perdidas a terceros	08	Modificación de la política 32
Actualización de los artículos del Reglamento del FGJ-BN	08	Revisión integral anual
Revisión Anual	08	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobado por el Órgano de Dirección en la Sesión N° 1118, Artículo 6.4 del 14 de Diciembre de 2016.
Ampliación de la introducción		<ul style="list-style-type: none"> • Se agregó el primer párrafo.
3.1.2 Integración		<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó el artículo 30 del Reglamento del FGJ-BN integración del Órgano de Dirección de acuerdo con la reforma integral publicada el 24 de noviembre del 2016.
3.1.3 Idoneidad		<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó el artículo 31 del Reglamento del FGJ-BN idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección de acuerdo con la reforma integral publicada el 24 de noviembre del 2016.
3.1.5 funciones del órgano de Dirección		<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó el artículo 34 del Reglamento del FGJ-BN funciones del Órgano de Dirección de acuerdo con la reforma integral publicada el 24 de noviembre del 2016.
5.1.1 Funciones		<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó el artículo 35 del Reglamento del FGJ-BN funciones de la Gerencia de acuerdo con la reforma integral publicada el 24 de noviembre del 2016.
6.1 Política de Responsabilidad Social		<ul style="list-style-type: none"> • Se agregó la política de responsabilidad social
6.4 Políticas sobre relación con los proveedores		<ul style="list-style-type: none"> • Se agregó un segundo párrafo a la políticas sobre relación con los proveedores.
6.3 Políticas sobre la comunicación con los integrantes del FGJ-BN: se actualizó la política de comunicación.	09	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobada por el Órgano de Dirección FGJ-BN en la sesión No 1125 del 21 de junio del 2017 Artículo 4.3.
Política de solvencia: se incluyó la política de solvencia.	09	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobada por el Órgano de Dirección FGJ-BN en la sesión No 1125 del 21 de junio del 2017 Artículo 4.3.
Revisión integral del documento	10	<ul style="list-style-type: none"> • Alineación del Marco de Gobierno Corporativo con el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero publicado en el alcance 290D del diario oficial la Gaceta del 07 de diciembre del 2016
Revisión anual del documento	11	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de Reglamentos en el marco normativo • Cambio del nombre capítulo II de Órgano de Dirección a Estructura

TEMA	EDICIÓN	ORIGEN DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> • Se pasaron los comités técnicos y el acta Gerencia al capítulo II como parte de la estructura. • Modificación general de la estructura del documento • Se incluyó la declaración de apetito por riesgo
Inclusión de la composición de la alta Gerencia	12	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la Recomendación emitida en el SP-76-2019, se incluyó el apartado 2.4.1 en el cual se detallan los cargos que componen la alta Gerencia del FGJ-BN.
Revisión anual del documento	13	<ul style="list-style-type: none"> • Se cambia la palabra Marco por Código por cuanto según el Reglamento de Gobierno Corporativo, Código es el documento propiamente y el Marco es todo lo que encierra para la toma de decisiones. • Se revisó la redacción General del Documento • En el Capítulo IV funcionamiento se incorporaron algunos documentos del Mapa de Procesos que no se contemplaban.
Revisión anual del documento	14	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de la definición de conflicto de interés y Marco Normativo • Modificación en la redacción del título de Políticas de riesgo e inversiones, apartado 4.1.
Revisión anual del documento	15	<ul style="list-style-type: none"> • Revision Anual del Codigo de Gobierno Corporativo
Revisión anual del documento	16	<ul style="list-style-type: none"> • Revision Anual del Codigo de Gobierno Corporativo